RESOLUCIÓN No. 3172 06 NOV. 2020

Por la cual se delega en los Directores Seccionales de Administración Judicial la facultad para celebrar un contrato

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
En ejercicio de sus facultades legales estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 99 y 103 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Acuerdo PCSJA20-11646 del 21 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura aprobó la distribución de recursos en la actividad Plan de Digitalización de Expedientes del proyecto de Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional, comprometiendo vigencias futuras 2021 y 2022.

2. Que, mediante Resolución No. 3072 del 27 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizó la distribución presupuestal del proyecto C-2701-0800-22 Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la rama judicial a nivel nacional, Unidad 02, a cargo del Centro de Documentación Judicial, según lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA20- 11646 del 21 de octubre de 2020.

3. Que los recursos autorizados en el Acuerdo PCSJA20-11646 del 21 de octubre de 2020 y distribuidos mediante Resolución No. 3072 27 de octubre de 2020 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a las Dirección Seccionales superan, en 19 casos, la delegación a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización para contratar, a la luz de lo dispuesto en el ACUERDO PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia”

4. Que mediante documento técnico DT2020-107, el Director Ejecutivo de Administración Judicial solicitó, al Consejo Superior de la Judicatura, autorización para contratar la prestación del servicio de digitalización de los expedientes de los procesos judiciales y/o documentos que se encuentran en gestión en los diferentes despachos judiciales de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellin, montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Valledupar, Cartagena, Barranquilla y Villavicencio.

5. Que mediante la Resolución No PCSJSR20-171 de 6 de noviembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó al Director Ejecutivo de Administración Judicial para contratar la prestación del servicio de digitalización de los expedientes de los procesos judiciales y/o documentos que se encuentran en gestión en los diferentes despachos judiciales de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial ensuciadas en el numeral anterior.

6. Que de conformidad con el numeral 3° del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Director Ejecutivo de Administración Judicial, la facultad para celebrar los Actos y Contratos que deban suscribirse a nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

7. Que el numeral 3° del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 faculta a los Directores Seccionales de Administración Judicial para suscribir, en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, los Actos o Contratos que deban otorgarse o suscribirse, de conformidad con la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

Que por razones eficiencia e inmediatez, es procedente delegar en los Directores Seccionales de Administración Judicial.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Delegar en los Directores Seccionales de Administración Judicial la facultad para contratar la prestación del servicio de digitalización de los expedientes judiciales y/o documentos que se encuentran en gestión y trámite en los juzgados y tribunales; asimismo, los procesos que ingresen a través de las áreas de radicación o recepción como: oficinas de judiciales, oficinas de apoyo, centros de servicios y las secretarías de los tribunales, entre otros, y aquellos que ingresen a los diferentes despachos judiciales de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Valledupar, Cartagena, Barranquilla y Villavicencio, en los términos descritos en el documento técnico DT2020-107, hasta por la suma de ciento tres mil cuatrocientos sesenta y un millones once mil doscientos veintidós pesos m/cte ($ 103.461.011.222.), con cargo a las vigencias fiscales 2020, 2021 y 2022, así:

DT2020-107	DIRECCIÓN SECCIONAL	VIGENCIA 2020			VIGENCIAS FUTURAS 2021	VIGENCIAS FUTURAS 2022 (ene - julio)	SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CONTRATAR
		CDP	FECHA	VALOR			
1	BOGOTA	23220	30/10/2020	$ 2.495.534.516	$ 14.442.915.685	$ 7.347.907.058	$ 24.286.357.259
2	BUCARAMANGA	9620	30/10/2020	$ 732.176.449	$ 4.237.474.039	$ 2.155.836.541	$ 7.125.487.029
3	CALI	16620	29/10/2020	$ 983.356.121	$ 5.691.177.363	$ 2.895.415.526	$ 9.569.949.010
4	CUCUTA	8220	29/10/2020	$ 396.301.249	$ 2.293.595.017	$ 1.166.878.169	$ 3.856.774.435
5	IBAGUE	10320	30/102020	$ 401.442.888	$ 2.323.352.272	$ 1.182.017.324	$ 3.906.812.484
6	MANIZALES	20720	30/10/2020	$ 182.032.884	$ 1.053.516.022	$ 535.981.652	$ 1.771.530.558
7	MEDELLIN	31120	29/10/2020	$ 1.346.525.640	$ 7.793.022.363	$ 3.964.739.895	$ 13.104.287.898
8	MONTERIA	12720	29/10/2020	$ 213.702.313	$ 1.236.802.967	$ 629.229.821	$ 2.079.735.101
9	NEIVA	10920	30/10/2020	$ 414.367.742	$ 2.398.154.911	$ 1.220.073.550	$ 4.032.596.203
10	PASTO	12820	29/10/2020	$ 314.654.147	$ 1.821.062.095	$ 926.474.634	$ 3.062.190.876
11	PEREIRA	12920	29/10/2020	$ 195.570.961	$ 1.131.867.692	$ 575.843.465	$ 1.903.282.118
12	POPAYAN	12520	29/10/2020	$ 245.289.193	$ 1.419.612.158	$ 722.234.929	$ 2.387.136.280
13	SANTA MARTA	18620	30/10/2020	$ 407.026.755	$ 2.355.668.923	$ 1.198.458.586	$ 3.961.154.264
14	SINCELEJO	13320	30/10/2020	$ 191.897.519	$ 1.110.607.636	$ 565.027.302	$ 1.867.532.457
15	TUNJA	15720	30/10/2020	$ 399.273.022	$ 2.310.794.164	$ 1.175.628.323	$ 3.885.695.509
16	VALLEDUPAR	20220	30/10/2020	$ 280.673.339	$ 1.624.398.036	$ 826.420.790	$ 2.731.492.165
17	CARTAGENA	11820	03/11/2020	$ 416.225.100	$ 2.408.904.379	$ 1.225.542.396	$ 4.050.671.875
18	BARRANQUILLA	9620	30/10/2020	$ 668.831.694	$ 3.870.866.024	$ 1.969.322.843	$ 6.509.020.561
19	VILLAVICENCIO	13120	3/11/2020	$ 346.211.545	$ 2.003.700.660	$ 1.019.392.935	$ 3.369.305.140
SUBTOTAL				$ 10.631.093.077	$ 61.527.492.406	$ 31.302.425.739	$ 103.461.011.222

Parágrafo: Los Directores Seccionales de Administración Judicial procederán a la contratación conforme a los montos asignados y la normativa aplicable y tendrán en cuenta a las Coordinaciones Administrativas, cuando corresponda a efectos de beneficiar a toda la población judicial.

ARTÍCULO 2°. - En ejercicio de las facultades delegadas por la presente Resolución, los Directores Seccionales de Administración Judicial se ceñirán a las políticas, criterios, parámetros e indicaciones del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se ajustarán a las previsiones legales que regulan la contratación estatal y la normatividad aplicable al respectivo contrato.

Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, los Directores Seccionales informarán de ello a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 06 NOV. 2020

Elaboró: José Eduardo Gómez Figueredo

Firmado Por:

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECTOR EJECUTIVO - DESPACHO DIRECCION DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf3fad9af23976b8d308bb94e480aff59df1521a7df13c7e0ba8af3e881fedf**
Documento generado en 06/11/2020 10:47:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica